

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE S.A.

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-ENSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL DE CAMIONES GRÚA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN; PARA TRABAJO EN LINEAS ENERGIZADAS A CONTACTO (02); A DISTANCIA (01) Y DE FUERZA PARA CARGA Y DESCARGA (02)

Ruc/código :	20600377524	Fecha de envío :	21/07/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS & CRANES OF PERU S.A.C	Hora de envío :	18:14:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimados Miembros del Comité de Selección, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

¿ B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

Al respecto podemos mencionar que de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas se requiere que el postor señale el lugar de ejecución el mismo que debe poseer ciertas características; sin embargo para los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente en el punto Infraestructura Estratégica se requiere que la ubicación del taller se encuentre ubicado única y exclusivamente en la ciudad de Chiclayo, restringiendo de esta manera la participación de postores que cuentan con los requisitos solicitados para el taller, pero que no necesariamente se encuentran en la ciudad de Chiclayo; pero que garantizan la realización del servicio solicitado de acuerdo con las condiciones del presente proceso.

Amparados en los principios que rigen las contrataciones con el Estado, específicamente el Principio de Libertad de Concurrencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se suprima la ubicación del taller y permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicando por el área usuaria, mediante correo institucional de fecha 02/08/2023 se precisa: Se acoge en parte, se va a considerar el ambito geografico del Departamento de Lambayeque. De ser necesario el traslado de las unidades a talleres especializados fuera del departamento de Lambayeque el contratista asumirá los costos que genere el desplazamiento de las unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ámbito geográfico del Departamento de Lambayeque. De ser necesario el traslado de las unidades a talleres especializados fuera del departamento de Lambayeque el contratista asumirá los costos que genere el desplazamiento de las unidades.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE S.A.
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-ENSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL DE CAMIONES GRÚA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN; PARA TRABAJO EN LINEAS ENERGIZADAS A CONTACTO (02); A DISTANCIA (01) Y DE FUERZA PARA CARGA Y DESCARGA (02)

Ruc/código :	20600377524	Fecha de envío :	21/07/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS & CRANES OF PERU S.A.C	Hora de envío :	18:14:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado en el Requisito de Calificación, específicamente en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitamos se incremente el valor requerido teniendo en cuenta que el presente proceso es importante por ser el servicio de mantenimiento de unidades cuya operación es de alto riesgo, y que al mismo tiempo estos deben ser efectuados por empresas con un mayor nivel de experiencia, es importante mencionar que estos equipos deben ser intervenidos bajo lineamientos de las normativas vigentes (ANSI A92.2-2021, ASME B30.22).

Por lo expuesto solicitamos se incremente el valor requerido a un mínimo del doble del valor referencial del presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.2 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el área usuaria, mediante correo institucional de fecha 02/08/2023 se precisa: No se acoge lo solicitado, porque se estaría trasgrediendo el inciso a del artículo 2 de la LCE, Libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null